#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion del Boletin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podràn hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio



#### PRECIO DE SUSCRICION.

#### TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL.

# SECCION PRIMERA.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los Aparejadores, Dibujantes y Escribientes que formen parte del personal auxiliar oficial del material de Ingenieros tendrán derecho á retiro, con arreglo á la ley de 2 de Julio de 1865, desde los 20 años de servicio, acumulándose los prestados en el Ejército ó en otras carreras del Estado en la forma prevenida por las Reales órdenes de 26 de Octubre de 1854, 16 de Octubre de 1856, 24 de Julio de 1866 y 6 de Marzo de 1872, los que se satisfarán por el Tesoro en la forma que se practica para las clases militares.

Por tanto:

a

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Comillas á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Yo el Rey.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

(Gaceta 11 Agosto 1882).

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Subsistencias.—Circular.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me ha dirigido la Real órden circular que dice así:

«Próxima á terminar la recoleccion de cereales aun en aquellas provincias en que por las condiciones del clima se hace con mayor retraso, es llegado el momento de rectificar los datos que sobre el rendimiento de la cosecha pidió el Gobierno en el mes de Mayo último, para poder formar juicio, lo más exacto posible, de la relacion en que las existencias de granos puedan estar con las necesidades del consumo durante el año agrícola que va á comenzar, á fin de que, si es necesario, se adopten las disposiciones convenientes en prevision de cualquier conflicto que pudiera surgir en la cuestion de subsistencias.

Para llenar debidamente este servicio, que, como V. S. comprenderá, es de la mayor urgencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que tan

pronto como reciba V. S. la presente circular, exija á los Ayuntamientos de esa provincia, expresando préviamente y con toda claridad el objeto de los datos que se piden para que los faciliten exactos, remitan à V. S. un estado con sujecion al modelo adjunto, concediéndoles á este fin un plazo máximo de ocho dias; plazo que bastará al efecto, pues en las localidades en que la recoleccion no esté terminada, es ya posible calcular el rendimiento aproximadamente por las mieses y por el resultado de la granazon.»

O K Q Q H	
Trigo	
	EXISTENCIA ACTUAL que se calcula.
	CÁLCULO APROXIMADO de la presente recolección.
	CONSUMO ANUAL.
	SOBRANTE.
angered distribution	DÉFICIT.
Comments of the second of the	PRECIO de un hectólitro.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin, encargando á los Ayuntamientos que en el preciso término de ocho dias me remitan el estado cuyo modelo antecede, advirtiéndoles que en la tercera casilla, además del consumo anual, han de comprender la

cantidad de grano que consideren necesaria para la siembra.

Los Ayuntamientos conociendo la verdadera importancia de este servicio, confio en que han de evacuarlo en el plazo señalado, evitándome de este modo el que tenga que acudir á imponerles la más estrecha responsabilidad.

Zaragoza 16 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

### CARCELES. - Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de Tarazona puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de presos pobres, he acordado insertar á continuacion el repartimiento de la misma aprobado con esta fecha y que ha de regir en el año económico de 1882 á 1883.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben entregar los pueblos que componen el partido judicial de Tarazona.

PUEB	LO	s.			CUOTA que satisfacen al Estado.	para presos pobres.
			Pesetas.	Pesetas.		
Tarazona					120.523'87	3.266'94
Alcalá					5.658'81	153'35
Añon					12.360 48	334.96
Cunchillos					4.351 89	117.93
El Buste	,				4.637 24	125.66
Grisel					7.990 26	216.53
Litago					7.739	209.72
Lituénigo			100		4.196.17	113.71
Los Fayos					5.343'36	144.80
Malon					10.375 29	281.17
Novallas.					13.047'01	353.47
San Martin.					5.540.50	150.14
Santa Cruz.					4.308.01	116'74
Trasmoz.					7.108'57	
Torrellas.	190				7.974 50	
Vera.		To the			13.151 54	
Vierlas		N.			4.086.54	110.74
Тота	L		• • •		238.393'04	6.460'00

Zaragoza 11 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

### SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar.

Cédula de notificacion.

En la causa seguida en este Juzgado del Pilar, contra Juan Lampre y Abadía, hijo de Juan y de Ramona, natural de Ejea de los Caballeros, vecino que fué de esta ciudad, soltero, peluquero, de 19 años de edad, sobre estafa, se pronunció por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en 4 de Agosto del año pasado 1881, la sentencia ejecutoria cuya

parte dispositiva dice literalmente:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que se condena á Juan Lampre y Abadía á tres meses y un dia de arresto mayor, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena; á que abone ocho pesetas 25 céntimos al peluquero Miguel Sarza, por via de indemnizacion de perjuicios, ó sufra la prision subsidiaria correspondiente si las dejare de satisfacer por insolvencia, cuyo auto en que esta se declara aprobamos, y al pago de las costas procesales. Por la presente nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matías Rico.—Felipe Antonio de Aranda.—José Llácer.»

Y para que conste y se inserte en el Boletin Ofi-

Y para que conste y se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente en Zaragoza á 8 de Ágosto de 1882.—El Escribano, Mamés

Ariza.

#### Zaragoza.-San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza à Manuela Vinuesa Esteban, hija de Santiago y de Gregoria, de 37 años de edad, natural de Fuente el árbol, vecina de esta capital, cuyas señas particulares son: estatura un metro 45 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regular, color sano, para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, en méritos de la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre allanamiento de morada; apercibida que de no presentarse dentro de dicho término se continuará el procedimiento en su rebeldía, declarándola rebelde y parándola el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del término en que la misma pueda encontrarse, que de ser ha-

bida la pongan á mi disposicion.

Dada en Zaragoza á 5 de Agosto de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Manuel Sauras.

#### Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra José Valles Boltania sobre corta de pinos, se vende en pública subasta como de su propiedad, la finca siguiente:

Un campo, situado en la villa de Mazaleon, partida Joseta, de una yunta, seis celemines de cabida; lindante al Este con monte, al Oeste con camino vecinal de las Foyas, al Sur con camino de Val del

Tormo y al Norte con montes; tasado por peritos en la cantidad de 320 pesetas.

Dicho acto tendra lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 5 de Setiembre próximo víniente y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte en dicha subasta; previniéndose que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que tomen parte, advirtiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á 11 de Agosto de 1882.— Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Perez.

#### La Almunia.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á D. Joaquin Serrano Marin en causa criminal, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa, sita en el pueblo de Lucena de Jalon y su calle salida de Berbedel, señalada con el número 2; lindante por la derecha entrando con la del núm. 4, por la izquierda con la de Eustaquio Magdalena y por la espalda con corrales de D. Domingo Magdalena y D. Ramon Gil: tasada en 2.625 pesetas.
- 2.ª Un huerto añejo á la casa ántes deslindada, de cabida de una hanega de tierra, cercado por paredes con los demás lados que no confrontan con la casa y estos lindantes con campos de D. Santiago Villa: tasado en 375 pesetas.
- 3. Una bodega vinaria, sita en dicho pueblo de Lucena, en la dehesa del término, sin número, confrontante por la derecha entrando con otra de don Santiago Villa, por la izquierda con otra de D. Pedro Rosel y por la espalda con el cabezo: tasada en 500 pesetas.
- 4. Un pajar, sito en dicho pueblo, partida de la Dehesa camino de Epila, con una era de trillar mies añeja á dicho pajar, y que todo confronta por ambos lados con la misma dehesa: tasada en 125 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia 9 de Setiembre próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado ó en la del municipal de Lucena de Jalon, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion; que no hay títulos de propiedad de dichas fincas; y que para tomar parte en la subasta hay que hacer préviamente el depósito que previene la ley.

Dado en La Almunia á 9 de Agosto de 1882.— Miguel J. Blasco.—D. S. O., Florencio Moya.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1882.

		NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.							
	LEGÍTIMOS. NO LEGÍTIMOS.					TOTAL	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	TOTAL	
DIAS.	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	de vivos.	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	de muertos.	AMBAS CLA- SES.
21 22	3	2 2	5 3	» »	1 »	1 »	6 3 2	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	6 3
$ \begin{array}{c c} 23 \dots \\ 24 \dots \\ 25 \dots  \end{array} $	$\begin{vmatrix} 2\\3\\2 \end{vmatrix}$	1 2	$\begin{bmatrix} 2\\4\\4 \end{bmatrix}$	» » 1	» 4	» » 5	4 9	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	2 4 9
26 27 28	$\begin{array}{ c c }\hline 3\\ 4\\ 4\\ \end{array}$	3 2	6 6 4	» 1	» »	» 1	6 7 4	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	6 7
29 30	3 2	» 5 2	8 4	» 2 1	» » 1	» 2 2	10 6	» » »	» »	» »	» »	» » »	» »	» » »	10 6
31	$\frac{3}{30}$	$\frac{3}{22}$	$\frac{6}{52}$	» 5	- » 6	<u> </u>	$\begin{array}{ c c } \hline 6 \\ \hline 63 \\ \hline \end{array}$	» »	<u>»</u>	» »	» »	<u>»</u>	» »	» »	63

Zaragoza 7 de Agosto de 1882.—El Juez municipal, L. Garcés de Marcilla.

Defunciones registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.ª decena de Julio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.										
DIAS.		ARC	NES		1	TOTAL GENERAL.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			
21	3	1	»	4	2	1	1	4	8		
22	3	1	1	3 5	1	» »	» »	1	6		
24 25	2	2	1	5	3	2	1 "	6 4	11		
26	3	ı ő	ĩ	5	2	2	î .	5	10		
28	2 2	2 2	1	5	$\frac{4}{1}$	2	1 »	3	$\begin{vmatrix} 10 \\ 8 \end{vmatrix}$		
29 30	3 »	» »	1 "	4 »	2	2	1	5 3	9 3		
31	2	»	_ ″i	3	2	í	2	5	8		
	26	9	8	43	25	10	7	42	85		

Zaragoza 7 de Agosto de 1882.—El Juez municipal, L. Garcés de Marcilla.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.